

## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 168/2023**

### **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE RESERVA DE AGUA POTABLE, Y DEMÁS PRESTACIONES RELACIONADAS**

**(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)**

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 25 de enero de 2024, a la hora 12:00**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE RESERVA DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO REALIZAR DEMÁS PRESTACIONES RELACIONADAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

---

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.250 de fecha 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), modificativas y concordantes, en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de fecha 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley N° 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley N° 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (Preferencia a la Industria Nacional).
- 9) Art. 43 y 44 Ley N° 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
- 10) Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007 (contratación de servicios con terceros), Ley N° 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 (seguros por accidentes de trabajo), Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008 (tercerizaciones laborales).

- 11)** Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 (Acceso a la Información Pública).
- 12)** Decretos N° 22.392, N° 22.393 y N° 23.220 de la Junta Departamental de Montevideo.
- 13)** Norma UNIT 559/83.
- 14)** Normas pertinentes de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).
- 15)** Normas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 16)** Leyes, Decretos y demás normativa vigente en la materia, en lo pertinente.
- 17)** Las aclaraciones y enmiendas efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1) Objeto de la contratación y especificaciones técnicas

1.1) El objeto de la contratación está compuesto por los siguientes ítems:

	Ítem	Cantidad	Unidad de cotización
<b>1</b>	Limpieza de tanques de 600 L	<b>18</b>	UNIDAD
<b>2</b>	Limpieza de tanques de 1.100 L	<b>40</b>	UNIDAD
<b>3</b>	Limpieza de tanques de 2.000 L	<b>30</b>	UNIDAD
<b>4</b>	Limpieza de tanques de 3.000 L	<b>3</b>	UNIDAD
<b>5</b>	Limpieza de tanques de 6.000 L	<b>3</b>	UNIDAD
<b>6</b>	Limpieza de tanques de 15.000 L	<b>3</b>	UNIDAD
<b>7</b>	Limpieza de tanques de 20.000 L	<b>3</b>	UNIDAD
<b>8</b>	Suministro e instalación de tapas para tanques UNIT	<b>20</b>	UNIDAD
<b>9</b>	Suministro de tanques UNIT 559/83 de 600 L	<b>7</b>	UNIDAD
<b>10</b>	Suministro de tanques UNIT 559/83 de 1.100 L	<b>7</b>	UNIDAD
<b>11</b>	Suministro de tanques UNIT 559/83 de 2.000 L	<b>6</b>	UNIDAD
<b>12</b>	Instalación de tanques UNIT 559/83	<b>20</b>	UNIDAD

13	Suministro e instalación de bases de fibrocemento para tanques UNIT de 600 L y 1.100 L	8	UNIDAD
14	Suministro e instalación de bases de fibrocemento para tanques UNIT de 2.000 L	2	UNIDAD
15	Suministro e instalación de perfil de hierro de alas iguales 3/16x1"	10	METROS
16	Suministro e instalación de perfil U de hierro 80*45*6	15	UNIDAD
17	Suministro e instalación de membrana asfáltica (espesor: 5 mm)	15	M2
18	Suministro e instalación de grifo con flotador 1/2"	5	UNIDAD
19	Suministro e instalación de grifo con flotador 3/4"	5	UNIDAD
20	Suministro e instalación de cinta de flejado de acero inoxidable	10	M
21	Suministro e instalación de caño de termofusión (diámetro: 25 mm), PN 20, UNIT 799	10	M
22	Suministro e instalación de caño de termofusión (diámetro: 40 mm), PN 20, UNIT 799	10	M
23	Suministro e instalación de codos 90° para termofusión hembra-hembra (diámetro: 25 mm)	10	UNIDAD
24	Suministro e instalación de codos 90° para termofusión hembra-hembra (diámetro: 40 mm)	10	UNIDAD
25	Suministro e instalación de tee para termofusión (diámetro: 25 mm)	7	UNIDAD
26	Suministro e instalación de tee para termofusión (diámetro: 40 mm)	8	UNIDAD

27	Suministro e instalación de cupla de termofusión (diámetro: 25 mm)	15	UNIDAD
28	Suministro e instalación de cupla de termofusión (diámetro: 40 mm)	15	UNIDAD
29	Suministro e instalación de tubo (cupla) de termofusión con rosca H 25 x 3/4"	15	UNIDAD
30	Suministro e instalación de tubo (cupla) de termofusión con rosca H 40 x 1 1/4"	15	UNIDAD
31	Suministro e instalación de tubo (cupla) de termofusión con rosca macho 25 x 3/4"	15	UNIDAD
32	Suministro e instalación de tubo (cupla) de termofusión con rosca macho 40 x 1 1/4"	15	UNIDAD
33	Suministro e instalación de unión doble para termofusión (diámetro: 25 mm)	15	UNIDAD
34	Suministro e instalación de unión doble para termofusión (diámetro: 40 mm)	15	UNIDAD
35	Suministro e instalación de llave de paso para termofusión (diámetro: 25 mm)	8	UNIDAD
36	Suministro e instalación de llave de paso para termofusión (diámetro: 40 mm)	8	UNIDAD
37	Suministro e instalación de reducción buje para termofusión 25x20	5	UNIDAD
38	Suministro e instalación de reducción buje para termofusión 40x25	5	UNIDAD
39	Suministro e instalación de reducción buje para termofusión 40x32	5	UNIDAD

40	Suministro e instalación de caño de acero inoxidable 1/4"	25	M
41	Suministro e instalación de caño de acero inoxidable 3/4"	25	M
42	Suministro e instalación de codo de acero inoxidable 3/4"	10	UNIDAD
43	Suministro e instalación de codo de acero inoxidable 1 1/4"	10	UNIDAD
44	Suministro e instalación de tee normal de acero inoxidable 3/4"	10	UNIDAD
45	Suministro e instalación de tee normal de acero inoxidable 1 1/4"	10	UNIDAD
46	Suministro e instalación de llave de paso metálica esférica 3/4"	15	UNIDAD
47	Suministro e instalación de llave de paso metálica esférica 1 1/4"	15	UNIDAD
48	Suministro e instalación de unión doble de acero inoxidable 3/4"	15	UNIDAD
49	Suministro e instalación de unión doble de acero inoxidable 1 1/4"	15	UNIDAD
50	Suministro e instalación de unión normal de acero inoxidable (medida nominal: 19 mm)	20	UNIDAD
51	Suministro e instalación de unión normal de acero inoxidable (medida nominal: 30 mm)	20	UNIDAD
52	Suministro e instalación de tubo normal macho de acero inoxidable (medida nominal: 12 mm)	13	UNIDAD

53	Suministro e instalación de tubo normal macho de acero inoxidable (medida nominal: 19 mm)	13	UNIDAD
54	Suministro e instalación de tubo normal macho de acero inoxidable (medida nominal: 30 mm)	14	UNIDAD
55	Suministro e instalación de reducción de acero inoxidable 3/4 a 1/2"	10	UNIDAD
56	Suministro e instalación de reducción de acero inoxidable 1 1/4 a 3/4"	10	UNIDAD
57	Suministro e instalación de reducción de acero inoxidable 1 1/4 a 1"	10	UNIDAD
58	Análisis de potabilidad	100	UNIDAD
59	Suministro e instalación de bomba presurizadora de agua	4	UNIDAD

**1.2) La ubicación de los trabajos será en inmuebles del INAU sitios en el Departamento de Montevideo.**

**1.3) El adjudicatario cumplirá la contratación de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:**

**a) Respecto a la calidad de los materiales,** deberá tener la aprobación previa del Departamento de Proyectos Edilicios y Obras. Dichos materiales deberán cumplir con las normas aplicables (UNIT, OSE, OMS, etcétera).

**b) Cuando, de conformidad al ítem respectivo, se requiera la instalación de determinado producto, dicha instalación comprende también la desinstalación del que producto que será sustituido.**



**c) Respecto a la ejecución de la limpieza de depósitos de reserva de agua, se establecen los siguientes criterios:**

Se realizará de acuerdo con la Norma UNIT 559/83, Normas pertinentes de OSE y de la OMS, y los Decretos N° 22.392, N° 22.393 y N° 23.220 de la Junta Departamental de Montevideo, y la correspondiente reglamentación que la Intendencia de Montevideo dicte a través de sí o de la Dirección de Salubridad Pública.

Se vaciarán los depósitos de reserva por gravedad o con electrobomba vertiendo el agua en la cañería de desagües pluviales, se lavará interiormente, fondo, paredes y tapa con hidrolavadora, logrando remoción y desprendimiento total de partículas, luego se realizará cepillado manual con una solución desinfectante en concentración y cantidad según las normas mencionadas, se realizarán dos enjuagues con abundante agua limpia, eliminando y retirando toda sustancia extraña, se realizará clorado del agua con una solución de cloro activo al 10% cada 1000 litros de agua, se sella la tapa, se coloca la malla de 0,05 máxima en el orificio del desborde y en el del ruptor de vacío, constatar buen funcionamiento del grifo y del flotador mecánico y de ser automático verificar su buen funcionamiento, dejar correr a través de la cañería el agua clorada para su limpieza.

Los trabajos serán aceptados una vez realizada la inspección de los mismos sin observaciones, por parte del Departamento de Proyectos Edilicios y Obras y recibido el informe del laboratorio con los resultados POTABLE Y ACEPTABLE. El INAU se reserva el derecho de solicitar análisis de potabilidad a OSE u otro Organismo en caso de entenderlo necesario.

**d) Respecto al análisis de potabilidad**, el mismo será microbiológico y deberá cumplir con la normativa nacional vigente de OSE. La Administración podrá demandar el respectivo análisis luego de cada limpieza de tanque que se realice.

Los resultados deberán ser entregados al momento de presentar la factura correspondiente.

**1.4)** La efectivización de la contratación será a sola demanda del INAU, teniendo éste entonces el derecho potestativo de demandar o no la contratación. En caso de demanda, podrá ser de uno o más ítems, pudiendo o no alcanzar las respectivas cantidades totales comprendidas en éstos.

## **2) Período de contratación**

El período de contratación será de **dos (2) años** desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

## **3) Comunicaciones y notificaciones**

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado. La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

## **4) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva la potestad de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya perfeccionado el contrato. En caso de desistimiento parcial, éste será de determinada cantidad

---

(de ítems y/o de cantidades contenidas en éstos) *menor* a la correspondiente cantidad máxima de ítems y/o de cantidades contenidas en éstos.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **5) Aclaraciones al Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones al Pliego Particular dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones.

Las aclaraciones serán publicadas en el portal web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

### **6) Solicitud de prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy). En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales.

### **7) Costo del Pliego**

---

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

### **8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **9) Presentación de las ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el portal web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.  
**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

---

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en el portal web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el portal web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no tenga vicios, sin perjuicio de que la Administración pueda – conforme al presente Pliego – solicitar la corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) **Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: **EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

---

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

## **10) Documentación a presentar al momento de cotizar**

**10.1)** Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

### **A) FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (ANEXO I).**

En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

### **B) En caso de que el oferente cuente con antecedente/s positivo/s: **DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE CONTRACTUAL POSITIVO (ANEXO II) (uno por cada antecedente positivo).****

En dicha declaración jurada debe lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, **no** a los integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

- C) En caso de haber presentado documentos confidenciales conforme cláusula 11 del presente Pliego: Resumen no confidencial**, en el que el oferente relacione dichos documentos indicando el *tipo de información* que éstos contienen.

**10.2)** Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- I. La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- II. En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

**10.3) En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A** y **C**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en dichos literales, y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

**10.4)** Las siguientes omisiones se entienden **no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 10.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito **no** motivará la desestimación de la oferta.
- II. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).

## **11)Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.



---

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- **Se considera información confidencial, salvo que sea requerida para la evaluación de las ofertas:**
  - La información relativa a sus clientes.
  - La que puede ser objeto de propiedad intelectual.
  - La que refiera al patrimonio del oferente.
  - La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
  - La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
  - Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.
  
- **En ningún caso se considerará información confidencial:**
  - La relativa a los precios.
  - Las descripciones de bienes y servicios ofertados.
  - Toda otra información requerida para la evaluación de las ofertas.
  - Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y

---

complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **12)Cotización**

**12.1)** Todo oferente deberá cotizar el precio en **pesos uruguayos**.

En el precio cotizado se considerará incluido todo rubro dirigido al fiel cumplimiento del ítem licitado.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Deberá surgir de la propuesta económica el monto de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención – Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/u otro vigente –, si éstos tributos corresponden. (A tal efecto, en cuanto al IVA, el oferente deberá ingresar la opción correspondiente – “IVA BÁSICO”, “IVA MÍNIMO”, o “IVA EXENTO” – en el campo “Impuestos” de la línea de cotización respectiva).

Cuando no surja de la propuesta económica el monto de los correspondientes tributos en los que la Administración sea agente de retención, se considerará incluido en el precio cotizado.

**12.2)** Este Llamado **no** admite cotización parcial.

**12.3) Se cotizará crédito a 90 (noventa) días.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

## **13)Alternativas, variantes, y/o modificaciones**

---

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar alternativas, variantes, y/o modificaciones, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

#### **14) Ajuste de precios**

Los precios cotizados se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P1 = P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

**P0** = Precio cotizado en la propuesta

**P1** = Precio actualizado de la propuesta

**IPC0** = Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

**IPC1** = Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

#### **15) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comuniqué por escrito su

---

**expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – quien pretenda emitir aquélla comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 20.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras, sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (piso primero) de la ciudad de Montevideo, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

**15.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, se desestimarán la oferta.

**15.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta**

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

**16) Regímenes de preferencia**

**16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

---

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

## **16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A) Su condición de MIPYME.
- B) Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

### **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del llamado la fundamentación de esta decisión.

## **17) Evaluación de las ofertas**

**17.1)** La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula **18** del presente Pliego.

**17.2)** La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

### **18) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas**

**18.1)** Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **18.2** a **18.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **18.5**.

#### **18.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)**

Serán evaluados los antecedentes contractuales positivos de la empresa en contrataciones anteriores con objeto de carácter análogo (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos cinco años (y no más allá de la fecha de apertura de ofertas), otorgándose **4** (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

#### **18.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)**

18.3.1) Por cada propuesta económica, se realizará la siguiente suma: “Y” + “Z”. Éstos valores son los siguientes:

- “Y” es el precio cotizado.

- “Z” es el monto correspondiente a los tributos que surge de la propuesta económica conforme el inciso penúltimo del apartado **12.1** del presente Pliego.

Cuando a la propuesta no correspondan dichos tributos, el valor “Z” será igual a cero.

18.3.2) Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al resultado *menor* (que se denominará “Rm”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A cada uno de los restantes resultados (que se denominará “R”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

18.3.3) Lo dispuesto en los precedentes apartados 18.3.1 y 18.3.2 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

#### **18.4) Valoración de la situación en el RUPE**

Se denominará “P” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica* (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “P” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo oferente – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “P” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.



- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

**18.5)** El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **18.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

### **19) Mejora de ofertas y/o negociación**

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### **20) Adjudicación**

**20.1)** La oferta cuyo “**PF**” resulte mayor será adjudicada, salvo las resultancias de los mecanismos previstos en la cláusula **19**.

El INAU tiene la potestad de adjudicar el llamado total o parcialmente. Ésta última consiste en la posibilidad de adjudicar el objeto en una cantidad (de ítems y/o de cantidades contenidas en éstos) *menor* a la correspondiente cantidad máxima de ítems y/o de cantidades contenidas en éstos, como consecuencia del ejercicio de la potestad de desistimiento parcial prevista en el inciso primero de la cláusula **4** del presente Pliego.

En ningún caso el INAU podrá fraccionar la adjudicación entre dos o más oferentes.

**20.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a tal solicitud**, acredite:

- El estado **ACTIVO** en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

**20.3)** Acreditados los extremos del apartado **20.2**, la Resolución de adjudicación se notificará – al adjudicatario y a los restantes oferentes – a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

**20.4)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación**, presente la siguiente documentación:

**A) Constancia expedida por la Tesorería del Instituto, acreditante de que se constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato**, en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario **debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) **Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) **Valores Públicos**. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
- 3) **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- 4) **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

El INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria o depósito bancario, la empresa adjudicataria deberá enviar constancia bancaria de dicha transferencia o depósito, al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía mediante efectivo o alguna de las modalidades de los numerales **2 a 4**, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que

competir al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la que compete a la Tesorería del Instituto. (Ambas oficinas están situadas en Avda. Fernández Crespo 1796 – subsuelo y planta baja, respectivamente – de la ciudad de Montevideo). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

**B) Constancia expedida por la Tesorería del Instituto, acreditante de que se constituyó la garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.**

El adjudicatario **debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.**

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Valores Públicos.** Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
- 3) Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será

responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- 4) Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

El INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria o depósito bancario, la empresa adjudicataria deberá enviar constancia bancaria de dicha transferencia o depósito, al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

En caso de constitución de garantía mediante efectivo o alguna de las modalidades de los numerales **2 a 4**, el trámite para dicha constitución se deberá realizar **presencialmente**, tanto para la intervención que compete al Departamento Técnico de Adquisiciones como para la que compete a la Tesorería del Instituto. (Ambas oficinas están sitas en Avda. Fernández Crespo 1796 – subsuelo y planta baja, respectivamente – de la ciudad de Montevideo). Corroborados los extremos pertinentes, la garantía quedará constituida ante la Tesorería del Instituto.

**20.5)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles**

---

**contados a partir del día siguiente a dicha notificación**, presente la siguiente documentación:

- A) Planilla Unificada MTSS – BPS** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
- B) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE**, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, cuáles personas que integran la nómina de empleados que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.

**También deberá relacionarse en dicha declaración** a las personas que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sean parte del personal que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, indicándose en tal caso:

- 1) La razón por la que – conforme a Derecho – no figuran en planilla. Ejemplos de tal razón son, a título enunciativo, sólo si en el caso concreto son efectivamente conforme a Derecho:  
*a) persona que es empleado de otra empresa, cuyos servicios el adjudicatario tiene contratados a través de tercerización, b) persona que, en carácter de titular de su propia empresa unipersonal, presta sus servicios al adjudicatario cobrándole a éste honorarios.*
- 2) Si corresponde (de acuerdo a los ejemplos brindados en el anterior numeral): El número de RUT y razón social de la empresa a la que pertenece las/s persona/s referida/s.

C) Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes:

I) **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.

II) **Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

III) **Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

IV) **Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

D) **Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados)**, que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a

---

personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección**, según corresponda.

**E)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en el literal precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**20.6)** En caso de adjudicatario acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (artículo 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la correspondiente adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

### **21) Obligaciones del adjudicatario**

Durante el transcurso de la contratación, **el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:**

**A) PROCEDIMIENTOS BÁSICOS:** El Departamento de Proyectos Edilicios y Obras solicitará el presupuesto vía mail a la empresa adjudicataria.

Una vez recibida dicha solicitud, la empresa deberá realizar relevamiento y metraje correspondientes y enviar el presupuesto en



---

un plazo máximo de **24 horas** al Departamento de Proyectos Edilicios y Obras, siempre en función de los precios unitarios adjudicados.

El comienzo de los trabajos será coordinado previamente con el Departamento de Proyectos Edilicios y Obras.

La empresa deberá tener especial cuidado durante el proceso de ejecución de los trabajos, por lo cual deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al final de cada jornada laboral la empresa retirará todos los materiales y herramientas, y tanques en desuso, realizándose la limpieza de la obra correspondiente.

- B)** La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.
  
- C)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia

---

empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

- D) En caso de modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal B del apartado 20.5 del presente Pliego:** Se deberá comunicar dicha modificación al Departamento de Intendencia del Instituto concomitantemente al acaecimiento de la misma, a través de una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina de empleados que podrán ser destinados – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, se deberán presentar los recaudos detallados en los numerales I, II, III y IV del literal C del apartado 20.5, sin cuya exhibición no se podrá efectivizar la modificación declarada.

- E)** Todo operario proveído por el adjudicatario para concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle – de haber correspondido – el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020), y el correspondiente Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).
- F)** Todo operario proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.

- 
- G)** Será de exclusivo cargo del adjudicatario – tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma – todo riesgo y/o responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio producido a la propiedad y demás bienes de la Administración, o de terceros, así como elementos transportados, a los empleados, y/o terceros.
- H)** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, robos, averías y demás daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales, maquinarias, herramientas y útiles de trabajos, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.
- I)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.
- J)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados

---

en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

## **22) Mora, Incumplimientos y sanciones**

**22.1)** El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

**22.2)** En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se dispone (salvo lo dispuesto en el apartado **22.3)** el siguiente **sistema de sanciones**:

Primer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Segundo incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **15 %** (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

Tercer incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días

hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al **20 %** (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**22.3)** En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado **22.2** – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación.

**22.4)** Las multas previstas en los apartados **22.2** y **22.3** son **sin perjuicio de:**

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondió su constitución.
- c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva – salvo cuando la multa se aplicase con la rescisión –.
- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento grave.

## **23) Pagos**

**23.1)** Los pagos se abonarán al adjudicatario en pesos uruguayos a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente. **La**

---

**factura deberá presentarse mensualmente**, y deberá corresponder al mes inmediato anterior a dicha presentación.

No se admitirán pagos por rubros diferentes y/o separados de los correspondientes precios unitarios adjudicados.

**23.2)** En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

#### **24) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a)** La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b)** La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

#### **25) Referente del Llamado**

La oficina referente del presente llamado es el **Departamento de Proyectos Edilicios y Obras** del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.